



Ayuntamiento de Brihuega

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y EL FOMENTO DE LA NATALIDAD

2023-2024

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de ayudas económicas a la natalidad por nacimiento y/o adopción de hijos en el municipio de Brihuega en 2023 y 2024, a las familias empadronadas y residentes en el municipio de Brihuega. Esta convocatoria fomenta la natalidad y contribuye a paliar los gastos familiares ocasionados por el nacimiento o la adopción.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

La prestación que regula las presentes bases, consistirá en una ayuda económica de pago único, por nacimiento y/o adopción de hijos que haya tenido lugar entre el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 por un importe máximo de 1.000,00.-€ por hijo nacido o adoptado, y de un máximo de 1.500,00.-€ por cada hijo nacido o adoptado en los casos en que las rentas de la unidad familiar de cualquier naturaleza no superen 1,5 veces el IPREM para el año de nacimiento o adopción del menor, teniendo en cuenta las sumas de las bases imponibles general y de ahorro, previa a la aplicación del mínimo personal y familiar, del IRPF de cada uno de los progenitores, referido al periodo impositivo correspondiente al año anterior a la fecha de nacimiento o adopción del hijo/a.

La concesión y justificación de las ayudas reguladas se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 49.500,00.-€ del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.480.01 en aplicación del art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La ayuda se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases y hasta el agotamiento de la financiación disponible en esta convocatoria.

ARTÍCULO 4.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de la ayuda económica serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño o de la niña, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su





Ayuntamiento de Brihuega

nacimiento o adopción, desde el 1 de enero de 2023 hasta 31 de diciembre de 2024.

Si en el Libro de Familia figurase un sólo progenitor, será éste el único beneficiario o beneficiaria. Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo o la hija que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el menor esté exclusivamente a cargo de la persona solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador u otros documentos oficiales.

En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, la persona solicitante será el tutor de este, no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor en el que se registra el nacimiento objeto de subvención, y a efectos de ingresos se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

En ningún caso se podrán beneficiar los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

Podrá solicitar estas ayudas cualquier persona residente de Brihuega que reúna los siguientes requisitos:

Todas las personas que componen la unidad familiar a la que pertenece la solicitud presentada deberán estar empadronadas en Brihuega;

- Para los nacidos/adoptados en el año 2023 antes del 1 de enero de 2023, y tener su residencia habitual en el Municipio de Brihuega como mínimo con anterioridad al 1 de enero de 2023.
- Para los nacidos/adoptados en el año 2024 antes del 1 de enero de 2024, y tener su residencia habitual en el Municipio de Brihuega como mínimo con anterioridad al 1 de enero de 2024.

En caso de separación o divorcio, este requisito solo será exigible al progenitor que tuviese la guardia y custodia.

No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de Brihuega y la Seguridad Social en el momento de la solicitud.

Que el nacimiento o adopción haya tenido lugar entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 6.- GASTO SUBVENCIONABLE

Serán subvencionables los gastos relacionados con el cuidado del menor, como la adquisición de mobiliario, sillas infantiles de viaje, carros, productos de higiene, productos infantiles y de cuidado de niños, alimentación infantil, vacunas para menores no incluidas en la Seguridad Social, ropa y accesorios infantiles, servicios de guardería privada que no tenga carácter público, y juguetes





Ayuntamiento de Brihuega

educativos.

ARTÍCULO 7.- PUBLICIDAD

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Brihuega, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brihuega, en la página web municipal brihuega.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establece en el anexo I, y se acompañarán de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4:

- a) Fotocopia del DNI o NIE de los progenitores.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) En caso de adopción: resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- d) En caso de familias monoparentales: documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante.
- e) En caso de separación de hecho: deberá aportar copia de la interposición de la demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- f) En caso de separación o divorcio: cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- g) En caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, aso como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- h) Fotocopia de la declaración de la renta (IRPF) o certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria de cada uno de los progenitores.
- i) Certificado de empadronamiento de los miembros que componen la unidad familiar (en caso de no prestar consentimiento para la consulta de los datos por el Ayuntamiento)
- j) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad social (en caso de no prestar consentimiento para la consulta de los datos por el Ayuntamiento).
- k) Facturas a nombre del padre, madre o tutor (NO SERÁN VÁLIDOS LOS TICKETS DE COMPRA).
- l) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria a nombre del padre, madre o representante legal solicitante de la ayuda.

No será preciso presentar certificado de empadronamiento y certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos datos por el Ayuntamiento de Brihuega. En caso contrario, deberán presentarse los certificados junto con la solicitud y documentación anexa.

El plazo para presentar las solicitudes será de **10 días hábiles, contado a partir del día siguiente** al de la publicación en el B.O.P. de Guadalajara.





Ayuntamiento de Brihuega

Solo se admitirá una solicitud por menor que cumpla los requisitos del artículo 4.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación establecida en el presente artículo, se iniciará a instancia del interesado, deberá dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentará, junto a la documentación, en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá presentarse electrónicamente accediendo al correspondiente trámite en la página de inicio de la sede electrónica del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace: brihuega.sedelectronica.es

ARTÍCULO 9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Concejalía de Economía Hacienda Empleo y Formación, Servicios Sociales y la Tercera Edad.

La mencionada Concejalía formulará la propuesta provisional de resolución de personas beneficiarias, no beneficiarias y excluidas a la Alcaldía, y realizando, si hiciese falta, la baremación en caso de empate. En caso de exclusión, se establecerá la causa que lo motiva.

La resolución provisional se notificará a las personas interesadas a través del tablón de anuncios y la sede electrónica del Ayuntamiento de Brihuega. Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Resueltas todas las alegaciones, se emitirá resolución definitiva. En el caso de no presentarse ninguna alegación la resolución provisional quedará elevada a definitiva.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 6 meses a partir del último día de plazo de entrega de la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- BAREMACIÓN

En caso de que el número de solicitudes supere las ayudas a conceder se acudirá a la baremación en la que se priorizará el número de hijos menores de 16 años que conviven en la unidad familiar. Si persistiese el empate, se resolverá por orden de presentación de solicitudes.

No obstante, tal y como establece el artículo 55 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

ARTÍCULO 11.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación de las ayudas concedidas, a efectos de su abono por el Ayuntamiento, se hará mediante la aportación de facturas. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación





Ayuntamiento de Brihuega

vigente, indicando nombre o razón social del vendedor, domicilio, NIF o CIF, número de unidades e importe total con indicación del IVA.

La justificación deberá presentarse junto con la solicitud de la ayuda, aportando el ANEXO I debidamente cumplimentado.

El Ayuntamiento de Brihuega procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por cada solicitante.

ARTÍCULO 12.- REINTEGRO

El órgano concedente será el competente para exigir a la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier falsedad que se detecte en la solicitud de subvención dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, en caso de haberla percibido, a la devolución de la misma, con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que adicionalmente se hayan de exigir.

El Ayuntamiento podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13.- SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada ley.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles otras ayudas económicas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha o por otras administraciones públicas.

ARTÍCULO 15.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal, recogidos en la solicitud, formarán parte de un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Brihuega y quedarán sometidos a la protección establecida por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los





Ayuntamiento de Brihuega

derechos digitales. La presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos automatizadamente y cederlos, para fines de evaluación, seguimiento y control al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales, en su caso.

ARTÍCULO 16.- RECURSOS

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de las ayudas reguladas por la presente convocatoria cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que estimen oportuno para la mejor defensa de sus intereses, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 17.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán la obligación de comunicar al Ayuntamiento de Brihuega las incidencias que puedan darse en su aplicación.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la ayuda concedida, estando obligados a reintegrar al Ayuntamiento de Brihuega las cantidades percibidas indebidamente y los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las sanciones y/o acciones legales que puedan derivarse de la normativa vigente.

ARTÍCULO 18.- CONTROL

La Intervención del Ayuntamiento de Brihuega, a través de las Concejalías pertinentes, podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Brihuega, facilitando el ejercicio de sus funciones.

El Alcalde,

(Firmado electrónicamente al margen)





Ayuntamiento de Brihuega

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA
CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y
FOMENTO DE LA NATALIDAD

SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre:		NIF:	
Apellidos:			
Dirección:			
C.P.:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	E-mail:		
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre:		NIF:	
Apellidos:			
Dirección:			
C.P.:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	E-mail:		

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la persona interesada, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Cumple todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.
- Que SI / NO (marcar con una "x") presta su consentimiento para la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Brihuega, con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- Que SI / NO (marcar con una "x") presta su consentimiento para la consulta de los datos de empadronamiento en esta localidad.





Ayuntamiento de Brihuega

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Conforme al art. 6 de la Convocatoria, se aporta la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o NIE de los progenitores.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) En caso de adopción: resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- d) En caso de familias monoparentales: documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante.
- e) En caso de separación de hecho: deberá aportar copia de la interposición de la demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación.
- f) En caso de separación o divorcio: cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos, deberá aportar copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- g) En caso de separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- h) Fotocopia de la declaración de la renta (IRPF) o certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria de cada uno de los progenitores.
- i) Certificado de empadronamiento de los miembros que componen la unidad familiar (en caso de no prestar consentimiento para la consulta de los datos por el Ayuntamiento).
- j) Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad social (en caso de no prestar consentimiento para la consulta de los datos por el Ayuntamiento).
- k) Facturas a nombre del padre, madre o tutor conforme al art. 10 de la convocatoria (NO SERÁN VÁLIDOS LOS TICKETS DE COMPRA).
- l) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria a nombre del padre, madre o representante legal solicitante de la ayuda.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Nombre y apellidos:

Fdo:





Ayuntamiento de Brihuega

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: A continuación deberán consignar los gastos imputables al menor, indicando el importe de la factura (IVA incluido) correspondiente por el menor para el que solicita la ayuda. Tenga en cuenta que no se admitirán facturas en las que no aparezca desglosado cada importe, así como aquellas en las que no se pueda identificar el gasto subvencionado. (Son gastos subvencionables: adquisición de mobiliario, sillas infantiles de viaje, carros, productos de higiene, productos infantiles y de cuidado de niños, alimentación infantil, vacunas para menores no incluidas en la Seguridad Social, ropa y accesorios infantiles, servicios de guardería privada que no tenga carácter público, y juguetes educativos).

Nº	Concepto	Importe (IVA incluido)

